

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL en 2003

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES

DIRECCIÓN: BLOQUE I: Carrera. 72A No. 20 A 62
BLOQUE II: Carrera. 77 No. 25 – 67
BLOQUE III: Calle. 28 No. 77 - 84

MUNICIPIO: MEDELLÍN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

COMUNA: 16 SECTOR: BELÉN SAN BERNARDO

NÚCLEO: 935 ESTRATO: TRES (3)

DESCRIPCIÓN PLANTA FÍSICA:

BLOQUE I:

Cuenta con seis (6) aulas, un (1) aula múltiple, servicios sanitarios para personal femenino y masculino, una (1) unidad sanitaria para educadores, una (1) casa de muñecas, pista infantil de tránsito, placa de mini deportes cubierta, patio de recreo, área administrativa, sala de informática, casa para comodatario, una cocina pequeña, dos espacios como para guardar diferentes materiales y amplias zonas verdes.

BLOQUE II:

Cuenta con seis (6) aulas, espacio para biblioteca, restaurante escolar, dirección, aula de informática, placa polideportiva cubierta, aula múltiple, un (1) patio de recreo, (3) espacios pequeños para guardar materiales, servicios sanitarios para personal femenino y masculino, una (1) unidad sanitaria para docentes.

BLOQUE III:

Cuenta con diez (10) aulas de clase, dos (2) laboratorios, un (1) aula de informática, un (1) patio interior, un (1) patio al aire libre, una (1) placa polideportiva cubierta, una sala de profesores, dependencias para rectoría, coordinación y secretaría, un (1) aula pequeña de videos, un (1) almacén, una (1) tienda escolar, un (1) salón pequeño de cruz roja, dos (2) baterías de baño para el personal femenino, dos (2) baterías de baños para el personal masculino, dos (2) baños para profesores, un (1) baño para rectoría, un (1) baño para secretaría, una (1) garita de vigilancia y una (1) zona de parqueadero.

FECHA DE FUNDACIÓN: La Institución Educativa fue fundada el 27 de noviembre de 2002.

1.2 MARCO REFERENCIAL

1.2.1 UBICACIÓN ESPACIO TEMPORAL

La Institución Educativa YERMO Y PARRES, esta ubicada en el municipio de Medellín, extremo sur occidental, comuna 16, barrio Belén San Bernardo, Núcleo 935.

El bloque I esta cercano a la parroquia de San Bernardo y al aeroparque Juan Pablo II, limita con el canal comunitario de Belén.

El Bloque II, se encuentra ubicado contiguo a la Unidad Integral No. 6 de la Secretaría de Solidaridad del Municipio de Medellín.

El Bloque III, está ubicado entre la Unidad Intermedia de Belén, el Hipermercado Cerámico, el almacén Multicompras y el Centro de Salud COMFAMA Y Y LA Unidad residencial Veracruz No. 2.

El sector es de gran actividad comercial, industrial y bancario. Se encuentra además en el entorno varias unidades residenciales, instituciones educativas oficiales y privadas, y centro de servicios a la comunidad, tales como: ASOBELÉN, Biblioteca COMFENALCO, Corporación Artística la Polilla, unidad deportiva “ANDRES ESCOBAR” Aeroparque JUAN PABLO II, Unidad Integral No. 6 del municipio, INDER, DAS, F2, DIJIN entre otros.

El barrio Belén esta conformado por varios sectores urbanos y periféricos así:

URBANOS: San Bernardo, Las Playas, Diego Echavarría, Fátima, La Mota, Rosales, granada, El Rincón, La Loma de los Vernal, La Gloria, Altavista, La Palma, Los Alpes, Las Violetas, Sucre, El Rodeo, La Colina, La Hondonada, Las Mercedes, Nueva Villa de Aburrá, Miravalle, Nogal, Los Almendros, Cerro Nutivara.

PERIFÉRICOS: Zafra, manzanillo, La Capilla, Aguas Frias.

Las familias pertenecen a la clase MEDIA BAJA y MEDIA MEDIA, en su mayoría son de estrato 1, 2, 3 muy pocos de estrato 4 y un número significativo de desplazados.

A nivel social existen varios problemáticas como: Alcoholismo, madres cabeza de familia, madres solteras, desempleadas, violencia intrafamiliar, maltrato, drogadicción entre otros.

1.3 RESEÑA HISTÓRICA

La Ley 115 en su artículo 138 establece la dirección de INSTITUCIONES EDUCATIVAS, quienes deben ofrecer por lo menos un grado de preescolar y los nueve grados de Educación Básica. Es así como la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para la CULTURA del Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el artículo 151 de la Ley 115 de 1.994 y artículos 6, 9 y 37 de la Ley 715 de 2.001, inicia en el año 2.001 la sensibilización para la creación de INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

En el año 2.002 los Rectores de Núcleo de Desarrollo Educativo 935 se reúnen para analizar la factibilidad de crear INSTITUCIONES EDUCATIVAS de acuerdo a la convivencia y ubicación geográfica; es así como directivos docentes del JARDÍN NACIONAL, de la escuela CARLOS FRANCO y del INSTITUTO YERMO Y PARRES, presentan la propuesta para constituirse en una INSTITUCIÓN EDUCATIVA; la cual fue aprobada mediante Resolución No. 16.322 del 27 de noviembre de 2.002 de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia dando origen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES, quien inicia el año lectivo 2.003 ofreciendo los niveles de preescolar, básica y media con la siguiente planta de cargo:

Personal Administrativo Docente: Cuatro (4) (1 rector y 3 coordinadoras).

Personal docente: Bloque I. 11
 Bloque II: 12
 Bloque III: 28

Estudiantes: Bloque I: 420
 Bloque II:486
 Bloque III:712

Se asigna además a la Institución Educativa YERMO Y PARRES, la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica de los establecimientos clausurados. Corresponde a las directivas de la Institución Educativa YERMO Y PARRES, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

Además la Institución Educativa YERMO Y PARRES del municipio de Medellín podrá expedir certificados de estudio, otorgar el título de Bachiller Académico, expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 del 8 de febrero de 1.994, el artículo 11 numeral 2 del Decreto 1860 de 1.994, el Decreto nacional 0921 del 6 de mayo de 1.994.

En el año 2.004 se adopta como UNIFORME único de diario y de educación física; el uniforme que portaban los estudiantes del INSTITUTO YERMO Y PARRES se estructura y unifica el nuevo "MANUAL DE CONVIVENCIA YERMO Y PARRES".

CARÁCTER: Urbano, oficial, Mixto.

PROPIETARIO: Municipio de Medellín.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: 16322 del 27 de noviembre de 2.002.

CALENDARIO: A

JORNADA: Continua diurna

HORARIO:	Bloque I:	Primera Jornada: 7:00 a.m. a 12:00 m.	Segunda Jornada:	12:30 p.m. a 5:30 p.m.
	Bloque II:	Primera Jornada: 7:00 a.m. a 12:00 m.	Segunda Jornada:	12:15 a.m. a 5:15 p.m.
	Bloque III:	Primera Jornada: 6:30 a.m. a 12:30 p.m.	Segunda Jornada:	12:40 p.m. a 6:40 p.m.

NIVELES: Preescolar, Básica y Media.

NÚMERO DE GRADOS: Bloque I: 06 de Transición, 03 de primero y 02 de segundo.

Bloque II: 02 de Transición, 02 de primero, 02 de segundo, 02 de Tercero, 02 de cuarto y 02 de quinto.

Bloque III: 04 de sexto, 03 de séptimo, 05 de octavo, 03 de noveno, 03 de décimo y 02 de undécimo.

MODALIDAD: ACADÉMICA

INSCRIPCIÓN ANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

PATENTE DE SANIDAD: EAP-11661 del 7 de noviembre de 2002

INSCRIPCIÓN DANE: 105001001635 NIT: 811018723-8

PAZ Y SALVO ESTADÍSTICO:

GOBIERNO ESCOLAR:

CONSEJO DIRECTIVO:

GUILLERMO LÓPEZ RAMÍREZ:	RECTOR
ALVARO IBARRA:	REPRESENTANTE DE ASOPADRES
ADRIANA MEJIA :	REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES
GONZALO DELGADO:	REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO
JAVIER SALDARRIAGA:	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
GILMA RUTH VILLA	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
DEISY	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES
YEISON CAÑAVERAL	REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS

CONSEJO ACADÉMICO:

GUILLERMO LÓPEZ RAMÍREZ	RECTOR
BLANCA LIBIA OSORIO TORO	COORDINADORA BLOQUE I
ROSAURA MUÑOZ ARANGO	COORDINADORA BLOQUE II
LUZ MARLENY GÓMEZ MÉNDEZ	COORDINADORA BLOQUE III

DOCENTE	ÁREA
LUIS ALBERTO FABRA MEZA	CIENCIAS
GERMÁN PINEDA VÁSQUEZ	MATEMÁTICAS
MARIA EUGENIA JIMÉNEZ OSORIO	HUMANIDADES
JORGE HUMBERTO MEJÍA RIVAS	RELIGIÓN
YOLANDA CECILIA LÓPEZ ALZATE	VALORES
DORA MARIA MARÍN ESCOBAR	TECNOLOGÍA
GLORIA ELENA ZAPATA SUÁREZ	SOCIALES
GLORIA PATRICIA GIRALDO HOYOS	EDUCACIÓN FÍSICA
GLADYS EMILSE GÓMEZ FONNEGRA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL en 2013

CONSEJO DIRECTIVO

LUISA FERNANDA SANCHEZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTEL
FRANCISCO TOBON	REPRESENTANTE DOCENTES
DIANA PATRICIA CASTAÑEDA	REPRESENTANTE DOCENTES
JUAN CARLOS DÁVILA	REPRESENTANTE PADRES
JUAN CARLOS MONROY	REPRESENTANTE PADRES
DANIELA LONDOÑO	REPRESENTANTE EGRESADOS
MARÍA VICTORIA GONZALEZ	REPRESENTANTE SECT PROD
GUILLERMO LOPEZ R	RECTOR

CONSEJO ACADEMICO

ROCÍO SALDARRIAGA	TRANSICIÓN
DORA MARÍA ESCOBAR	TECNOLOGÍA
RUBIELA SALGADO	SOCIALES
BLANCA LIBIA OSORIO	CASTELLANA
JOSÉ LUIS SERNA	ARTÍSTICA
JOHN JAIRO DIAZ	CIENCIAS NATURALES
GLORIA RUIZ	EDUFISICA
YOLANDA MARTINEZ	ÉTICA
NOHEMY MEDINA	MATEMÁTICAS
DORIS AMADA GOMEZ	RELIGIÓN
JOSÉ MANUEL VARGAS	FILOSOFÍA
RAUL CAÑAS	INGLES
JORGE WILLIAM VALENCIA	DIRECCIONAMIENTO
LINA VALENCIA	DIRECCIONAMIENTO
JUAN DIEGO RAMIREZ	DIRECCIONAMIENTO
GUILLERMO LOPEZ R	DIRECCIONAMIENTO
FABIOLA LIZARAZO	DIRECCIONAMIENTO

Personera: CAROLINA MONTOYA RESTREPO

Contralor: JUAN FELIPE GOMEZ GARCIA

	ESTUDIANTES	DOCENTES
SECCION JARDIN	475	12
SECCION C FRANCO	689	17
SECCION B	245	8
SECCION YERMO	847	29

CLASIFICACIÓN DE PLANTELES

Bienvenido(a)

CLASIFICACIÓN DE PLANTELES

Datos de la institución			
Nombre Oficial	INSTITUTO YERMO Y PARRES		
Código	050922	Calendario	A
Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLIN

Periodo	Geografía	Química	Física	Biología	Historia	Filosofía	Matemática	Lenguaje	Ciencias Sociales	Inglés	Categoría	Evaluados
2012		7	8	7		7	8	8	8	8	ALTO	140
2011 **		7	7	8		7	8	8	8	8	ALTO	112
2010 *		7	7	7		7	7	7	8	7	ALTO	158
2009 *		7	7	7		7	7	7	8	7	ALTO	104
2008 *		6	7	7		7	8	7	8	6	ALTO	104
2007 *		7	7	7		6	7	8	7	8	ALTO	130
2006		7	7	8		8	7	8	7		ALTO	111
2005	6	7	7	8	6	7	7	8			ALTO	98
2004	8	6	6	7	7	6	5	9			ALTO	86
2003	6	6	7	7	6	7	5	8			MEDIO	N/A
2002	6	6	6	6	6	7	6	8			MEDIO	91

<<<< << < 1 2 > >> >>>>

* Resolucion 489 de octubre de 2008.pdf

** Resolucion 569 de octubre de 2011.pdf



ICFES © Todos los derechos reservados

Esta página está diseñada para los navegadores Internet Explorer 7.0, Firefox 2.0 y versiones superiores
versión diferente de navegador algunas opciones pueden no funcionar correctamente.



INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito a la Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES

OBJETO: Implementación de la Educación Propedéutica para la articulación de la Media Técnica con los programas de Formación Tecnológica del ITM, con sujeción al itinerario formativo, diseño y desarrollo curricular, supervisión y organización académica en el contexto de la propuesta propedéutica presentada por el ITM.

Entre JOSE MARDUK SANCHEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.526.126, en calidad de Rector, y representante legal del Instituto Tecnológico Metropolitano, con su con sujeción a competencias y requisitos establecidos en el acuerdo 01 de 2004 del Consejo Académico del ITM, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y Guillermo López Ramírez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 70.546.918, en calidad de Rector y representante legal ante las autoridades educativas, mediante decreto 0242 del 12 de marzo de 2003, para ser ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar de la Institución Educativa Yermo y Parres, establecimiento educativo de carácter oficial del orden Municipal y que para efectos del presente convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, hemos acordado celebrar este Convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Que la Ley 115 de 1994 General de Educación, Artículo 32, parágrafo, señala: "Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo"
- b. Que el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece, en su artículo 12, la continuidad dentro del servicio educativo y, para ello, normatiza un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible integrado por todos los niveles educativos, para permitir a los educandos su tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal. La Ley 749 de 2002, en este contexto, plantea la articulación de la Educación Media Técnica con la Educación Superior.
- c. Que la Institución Educativa Yermo y Parres del municipio de Medellín, de acuerdo con los con los lineamientos de la Ley 115 artículo 77 **Autonomía Escolar** "Dentro de los límites fijados por la presente ley y el Proyecto Educativo Institucional, las instituciones de educación formal gozan de la autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar

15. El convenio es con el fin de poder lograr "pacto de calidad" firmado entre la administración municipal y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

QUINTA – CRITERIO DE PROMOCIÓN: Para el ingreso al ITM, los estudiantes del grado 11° de la IE deben haber desarrollado y alcanzado satisfactoriamente todas las competencias de las asignaturas propuestas en el Plan de Estudios diseñado para el proceso de articulación, obtener por parte de la IE el título de bachiller y además deben presentar y aprobar las pruebas de selección diseñadas y aplicadas por el ITM.

SEXTA-COMITÉ COORDINADOR: La orientación, coordinación y evaluación general del convenio estará a cargo del Comité Coordinador, el cual estará conformado por: Decano de la Unidad de Extensión Académica por parte del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, o su delegado y por el rector de la Institución Educativa Yermo y Parres.

SEPTIMA-FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:

1. Garantizar el cumplimiento del presente convenio.
2. Aprobar el plan operativo con su cronograma de actividades y las modificaciones a que haya lugar.
3. Efectuar reunión cada mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria de algunos de las partes.
4. Autorizar las publicaciones de los avances y resultados del convenio

OCTAVA-COSTOS: EL presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión.

NOVENA-DURACIÓN: Este Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción.

DECIMA-CAUSALES TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán terminar o suspender el presente Convenio, mediante acta y previa manifestación por escrito, por las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por inconveniencia para el interés público del cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Por cumplimiento anticipado del objeto.

DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN: **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO** no podrán ceder total ni parcialmente las obligaciones del presente Convenio y/o los compromisos del mismo a persona alguna, natural o jurídica.





CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN GESTIÓN DE CALIDAD

NOVIEMBRE 26 DE 2009



INSTITUCION EDUCATIVA YERMO Y PARRES



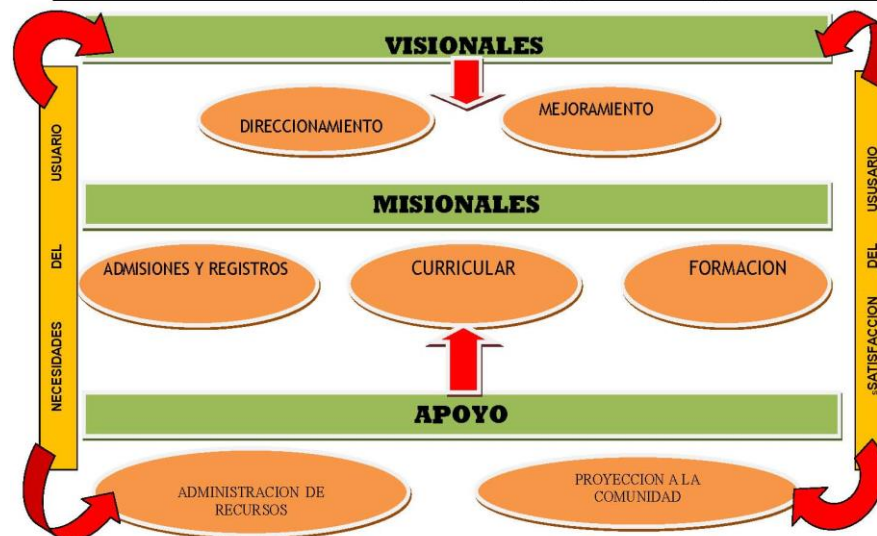
MAPA DE PROCESOS

CODIGO
DG-007

FECHA DE ELABORACION
JULIO 2009

VERSION
02

PAGINA
1/1



ELABORO: FABIOLA INES LIZARAZO HOLGUIN

REVISO: GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ

APROBO: GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ



ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la Calidad de:
ICONTEC Certifies that the Quality Management System of:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES

Calle 28 No. 77-84 Sección 3 de Bachillerato, Medellín, Antioquia. Carrera 72 A No. 20 A-62
Sección 1 de Primaria, Medellín, Antioquia. Carrera 77 No. 25 -67 Sección 2 de Primaria
Medellín, Antioquia (Colombia)

ha sido evaluado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been assessed and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2008 - NTC-ISO 9001:2008

Este Certificado es aplicable a las siguientes actividades:
This certificate is applicable to the following activities:

**Prestación del servicio educativo formal en los niveles de
preescolar, básica y media académica y técnica**

**Service provision of formal educative in preschool,
elementary and high school and middle technical levels**

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los
requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the
specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Fecha de Aprobación: 2009 05 20
Approval Date:
Fecha de Renovación:
Renewal Date:

Certificado SC 6191-1
Certificate

Fecha Última Modificación:
Last Modification Date

Fecha de Vencimiento: 2012 05 19
Expiration Date

[Signature]

Director Ejecutivo
Executive Director

ICONTEC es un organismo de certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accredited by:



A13P-55-01 Versión 01
Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Aprobado 2007-04-02



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 9933 DE 2006
(Noviembre 16)

Por medio de la cual se autorizan los niveles de educación media académica y media técnica, se legalizan unos estudios y se cancelan unos programas a unas Instituciones Educativas oficiales en el Municipio de Medellín.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 y ss. de la Ley 115 de 1994; 7º y 9º de la Ley 715 de 2001 y Artículo 3º del Decreto Municipal No. 578 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 151 y ss. del Capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7º, numerales 7.8., 7.12. y 7.13. de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 715 del 2001, las autoridades educativas territoriales, velarán para que bajo una sola administración de la Institución Educativa o Centro Educativo, se ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media, según corresponda.

